

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	700 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 91

Sábado 21 de abril de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 28 de marzo último, me dice lo que sigue:

“El Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, con fecha 21 del actual, me comunica lo que sigue: “Ilmo. Sr.: La Presidencia del Gobierno, con fecha 8 del actual mes, dice a este Ministerio lo que sigue: “La Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, contiene un conjunto de normas que tienen por objeto la protección y defensa de la producción nacional en sus diversas actividades industriales y, a tal fin el artículo 10 de la misma preceptúa que en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios, de las Empresas Concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficios o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, se emplearán exclusivamente artículos de fabricación española, justificada con el correspondiente certificado de productor nacional que otorgará el Ministro de Industria.—Las disposiciones dictadas por el Gobierno con la finalidad de liberalizar el comercio, suscitaron dudas

en su momento, en cuanto a la aplicación del citado precepto, que fueron resueltas afirmativamente por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de abril de 1960. A la vista del propósito actual,—dentro de la misma línea liberalizadora—de incluir en las listas de mercancías liberalizadas, las partidas arancelarias que comprenden la mayor parte de los bienes de equipo, esta Presidencia, ha tenido a bien recordar a todos los Departamentos ministeriales el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 y, en su consecuencia, los Organismos y Entidades mencionadas deberán atenerse a las normas que en materia de adquisición y empleo de materiales se preceptúa en el mismo, debiendo adquirirlos de la industria española, salvo en los tres únicos casos previstos en el referido artículo 10 de la citada Ley, esto es, en casos de imperfección del producto nacional, reconocida urgencia, o inexistencia de producción nacional, previa autorización, en cada caso, del Ministerio de Industria y mediante solicitud en la que se determine la excepción concreta en que se apoya para solicitar la importación.—En consecuencia, el Ministerio de Comercio no autorizará la importación de ninguna materia con destino a los Organismos y Empresas afectados por el referido precepto, a no ser que previamente exista acuerdo favorable del Ministerio de Industria, o del Ministerio competente, en caso de tratarse de adquisiciones relacionadas con la Defensa Nacional”.— Lo

que traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento, rogándole que, a su vez, recuerde por el conducto regular a todas las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos que proceda el exacto cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Presidencia del Gobierno en la comunicación transcrita”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes de esta provincia y demás Entidades comprendidas en la Orden que anteriormente se publica.

Valladolid, 14 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.374

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Pía «Alonso Pimentel», de Portillo

A los efectos de la concesión de Dotes de la Fundación “Alonso Pimentel, de Portillo”, cuyo Patronato ostenta esta Junta, se publica la presente para que las interesadas en sus beneficios, que hayan contraído matrimonio durante el año 1961 dirijan a esta Junta una instancia acompañada de certificado, en extracto, del matrimonio celebrado y otro de buena conducta, extendido por la Alcaldía o Parroquia correspondiente.

Valladolid, 14 de abril de 1962.—El gobernador-presidente, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

1.372

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

VACUNACION ANTICARBUNCOSA

La Junta Provincial de Fomento Pecuario, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó, entre otros asuntos, aprobar la propuesta de vacunación obligatoria contra el carbunco bacteridiano en esta provincia, que le fue elevada por esta Jefatura Provincial de Ganadería, y que a continuación se inserta:

“Estando dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), la realización de tratamientos sanitarios obligatorios para combatir sistemáticamente focos enzoóticos de enfermedades de tipo telúrico o que en su persistencia juegue papel destacado la contaminación por el suelo, me cumple el deber de informar a V. I. que en esta provincia existen zonas cuyos terrenos pueden considerarse infectados de carbunco bacteridiano, enfermedad infecto-contagiosa encasillada entre las zoonosis trasmisibles de los animales a la especie humana.

Dichos terrenos infectados de carbunco bacteridiano, según datos recogidos por esta Jefatura Provincial de Ganadería de los informes emitidos por los señores veterinarios titulares de esta provincia, refrendados por las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos, hacen referencia a los siguientes términos municipales en su totalidad:

Bercero, Berceruelo, Bolaños de Campos, Castrodeza, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, La Parrilla, Morales de Campos, Mucientes, Nueva Villa de las Torres, Olmedo, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Rueda, San Pedro de Latarce, Siete Iglesias de Trabancos, Tordehumos, La Unión de Campos, Vadenebro de los Vallés, Villafranca de Duero, Villalba de los Alcores, Villanueva de los Infantes, Villavellid, Villaverde de Medina y Wamba.

Igualmente se consideran infectados de carbunco bacteridiano, los siguientes polígonos, pagos o fincas:

Fincas encuadradas entre los términos de Aguilar de Campos y Villafrechós, en el término municipal de Barcial de la Loma; polígonos “El Berrojo” y “El Páramo”, en el térmi-

no municipal de Corcos del Valle; parcelas del coto de “San Ignacio”, en el término municipal de Mota del Marqués; polígono de la “Fuente María”, en el término municipal de Nava del Rey; zonas denominadas “La Lugencia”, “Llaganales”, “Poleo”, “Roturas del camino de Villafrechós” y “Charconés”, en el término municipal de Renedo de Esgueva; polígonos de “Carré-Medina”, en el término municipal de Tordesillas; fincas “Jaramiel de Arriba” y “Jaramiel de Abajo”, en el término municipal de Valbuena de Duero; pagos “Navabuena” y “Prado de Hoyós”, en el término municipal de Valladolid, y los terrenos y praderas enclavadas en ambas márgenes del río Valderaduey, en el término municipal de Villaviciencio de los Caballeros.

Al cumplimentarse por esta Jefatura la información que precede y en armonía con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 178 del mencionado Reglamento de Epizootias, tengo el honor de proponer a V. I. sea efectuada la previa vacunación obligatoria del ganado lanar y cabrío de más de tres meses de edad, que pasten en los terrenos anteriormente relacionados, que por las informaciones recogidas deben ser considerados como infectados de carbunco bacteridiano, cuya vacunación deberá realizarse en la próxima primavera, por concurrir las circunstancias más favorables para ello, y de acuerdo con las normas y condiciones que la Dirección General de Ganadería tenga a bien aprobar para esta provincia”.

Lo que se hace público en este “Boletín Oficial” de la provincia, para general conocimiento y para que, en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 178 del vigente Reglamento de Epizootias, puedan presentarse, en un plazo de veinte días, las reclamaciones que se estimen pertinentes al citado tratamiento.

Valladolid, 17 de abril de 1962.—
El jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Teodomiro Valentín Lajo. V.º B.º: El gobernador civil, P. A., el secretario general, José Viani.

1418

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de uniformes

En virtud de lo decretado por el ilustrísimo señor presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con

fecha 11 de abril del corriente año, por medio del presente se anuncia la celebración de un concursillo entre los industriales de la capital, con objeto de adquirir 32 uniformes de verano y 18 pares de zapatos para los subalternos de la Corporación, que prestan servicios en las Oficinas Centrales y Establecimientos Benéficos. Este concursillo se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los uniformes necesarios estarán formados por chaqueta, chaleco, pantalón y gorra, debiendo ser confeccionados en paño color gris, según costumbre.

Los zapatos serán, negros y estarán comprendidos, posiblemente, entre las medidas de los números 39 al 44, no pudiendo exceder su precio de 300 pesetas cada par, aproximadamente.

2.ª Para la presentación de ofertas al objeto indicado, se establece un plazo de doce días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

3.ª Las ofertas, firmadas y rubricadas por el propio licitador, con expresión de sus domicilios y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, deberán reintegrarse con una póliza del Estado de 6 pesetas y otras 6 pesetas en timbres provinciales. En ellas se hará constar el precio a que se compromete el licitador a suministrar cada uniforme o par de zapatos.

Se presentarán en la Secretaría General, bajo sobre cerrado, durante las horas de oficina, o sea de nueve treinta a las catorce treinta horas, en el plazo señalado anteriormente. Deberá incluirse también el carnet nacional de identidad del ofertante.

En sobre aparte, cerrado también, se acompañarán muestras del paño y forro en que se confeccionarán dichos uniformes. El licitador que ofrezca los zapatos, podrá hacer una descripción exacta del material y modelo de horma en que se hayan confeccionado, acompañando muestra de los mismos. En cada muestra figurará el nombre del presentador y la referencia correspondiente al precio señalado para cada una, teniendo en cuenta que dichos uniformes, así como las gorras, llevarán galones y botones dorados como es costumbre, y que el paño será de color gris corrientemente empleado en esta clase de uniformes.

4.ª Las ofertas pueden formularse sobre todas las prendas incluídas en el concursillo o bien referentes a ca-

da Establecimiento, teniendo en cuenta que 9 uniformes son para el Palacio Provincial; 8 uniformes y 8 pares de zapatos para el Colegio Residencia "Don Juan de Austria"; 10 uniformes y 10 pares de zapatos para el Instituto Psiquiátrico, y 5 uniformes para el Hospital Provincial, si bien en igualdad de precio y calidad será preferida la que comprenda todo lo interesado.

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, se efectuará la apertura de los pliegos en la Sesión de la Comisión de Gobierno inmediata a dicha terminación, adjudicándose el servicio previo el oportuno informe de la Comisión de Compras y Servicios al ofertante que se comprometa a realizar el suministro de que se trata por menos cantidad en relación con la calidad de tela ofrecida.

6.ª El licitador a quien se adjudique el concursillo en su totalidad, por el hecho de presentar oferta, se compromete a efectuar la entrega de los uniformes totalmente confeccionados a medida, en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se le comunique la adjudicación.

7.ª Los uniformes objeto de este concursillo, se entregarán por el adjudicatario en condiciones normales respecto a su confección, que se hará a la medida de cada destinatario, debiendo efectuar, en caso necesario, las correcciones que sean precisas para que puedan ser recibidos de manera definitiva. El abono de la adjudicación efectuada no se realizará por la Corporación mientras tanto no sean recibidos de toda conformidad por los jefes de las Dependencias o Centros respectivos.

8.ª En caso de que la oferta se haga en nombre de una Sociedad o por medio de tercera persona, deberá adjuntarse, con la oferta, el poder en que se acredite hallarse el firmante autorizado para ello, que será bastantado con anterioridad por el señor secretario general de la Corporación, a costa del licitador.

9.ª El importe de los anuncios que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos locales, serán abonados por el licitador o licitadores a quienes se adjudique el servicio en su totalidad o en parte.

Valladolid, 17 de abril de 1962.—El presidente, Emiliano Berzosa Redondo.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.419

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 422-

Caja de Recluta núm. 56

Junta de Clasificación

Los reclutas del remplazo de 1962, pertenecientes a la Caja de Recluta número 56 (Valladolid), que deseen disfrutar de prórroga de segunda clase de incorporación a filas por razón de estudios, y los de remplazos anteriores que tengan derecho a la ampliación de los beneficios de dicha prórroga, deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida al señor teniente coronel, presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, durante los meses de mayo y junio, conforme a cuanto determina el capítulo XIV de la vigente Ley de Reclutamiento.

Las instancias se ajustarán al modelo expuesto en el tablón de anuncios de la citada Dependencia.

Valladolid, 14 de abril de 1962.—teniente coronel-presidente (ilegible).

1.376

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

NUEVAS INDUSTRIAS

Habiendo presentado don José Luis Pérez Santos, solicitud de licencia para instalar un taller de electricidad de automóviles, en Cigales, 2, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de abril de 1962.—El alcalde accidental, Amancio Bayón.

1.373—1.224

82 - BER CERUELO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan

de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que la justifican y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Berceruelo, 22 de marzo de 1962.—El alcalde, Manuel García.

1.321—1.225

51 - CORRALES DE DUERO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1961, con sus justificantes y demás dictámenes, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrá formular respecto a las mismas las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Corrales de Duero, 11 de abril de 1962.—El alcalde, Félix del Campo.

1.354—1.226

52 - MEDINA DE RIOSECO

A disposición de la persona que acredite ser de su pertenencia, se encuentran depositados en esta Alcaldía tres libros de texto y una fotografía, entregadas en el Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y que fueron caídos de un coche color blanco en las inmediaciones del mercado semanal.

Medina de Rioseco, 12 de abril de 1962.—El alcalde, F. Rueda.

1.361—1.227

39 - OLIVARES DE DUERO

En cumplimiento a lo ordenado, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días hábiles, los padrones de contribuyentes de los distintos arbitrios e impuestos municipales para el ejercicio de 1962, los cuales pueden ser examinados y formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, por todo vecino del término municipal.

Olivares de Duero, 7 de abril de 1962.—El alcalde, Lázaro Niño.

1.336—1.228

45-

PALACIOS DE CAMPOS

Rendidas la cuenta del presupuesto ordinario y la de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palacios de Campos, 6 de abril de 1962.—El alcalde (ilegible).

1.310—1.229

RABANO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 4 de junio de 1961, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación de parte de la finca rústica, perteneciente a los Propios de este Municipio, denominada "San Roque" o "Los Arenales", inscrita en el Registro de la Propiedad de Peñafiel, al tomo 893 del archivo, libro 34, folio 125, finca número 4.313, inscripción primera con una superficie total de 0,60,01 hectáreas. Se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse contra el citado expediente.

Rábano, 11 de abril de 1962.—El alcalde, Julio Valdezate.

1.318—1.230

VALORIA LA BUENA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, durante quince días, presupuesto extraordinario para la construcción de un lavadero municipal, con aportación de este Ayuntamiento y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Valoria la Buena, 16 de abril de 1962.—El alcalde, Teodomiro Blanco.

1.379—1.231

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y las de Administración del Patrimonio del ejer-

cicio de 1961, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con sus justificantes, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Villanueva de los Caballeros, 11 de abril de 1962.—El alcalde, José María Cuadrillero.

1.357—1.232

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la instalación del teléfono y reparación de la red de energía eléctrica; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de los Caballeros, 11 de abril de 1962.—El alcalde, José María Cuadrillero.

1.358—1.233

VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los años 1945 al 1953, inclusive y las del Patrimonio de indicados años, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 11 de abril de 1962.—El alcalde, José María Cuadrillero.

1.359—1.234

WAMBA

Formado por este Ayuntamiento el expediente de transferencia de crédito número 1, con cargo al superávit del ejercicio de 1961, para atender a la aportación al presupuesto extraordinario, aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, para instalación del teléfono público en esta localidad; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al efecto de oír reclamaciones.

Wamba, 10 de abril de 1962.—El alcalde, Metodio del Caño Pérez.

1.316—1.235

ANUNCIOS OFICIALES

VALORIA LA BUENA

EDICTOS

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena,

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña Jesusa López Tovar, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado de los arroyos «Madre», «Borbollón» y «La Senara», para riego de tres fincas de su propiedad, a los pagos de «Fuente el Piojo», «Santa Coloma» y «Las Conejeras», en término de Corcos del Valle, señalándose como volumen total de agua aprovechable el de un litro y medio por segundo.

Valoria la Buena, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

1.215—1.236

Yo, Adolfo Viguera Delgado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Valoria la Buena,

Hago saber: A los efectos del párrafo 4.º del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de doña Carmen Hernández Ortega y don Santiago Hernández Conde, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado de los arroyos «Madre» y «Borbollón», para riego de seis fincas de su propiedad, en término de Corcos del Valle, a los pagos de «Maruleña», «Los Navos», «Santa Coloma», «Borbollón» y «Santa Coloma», señalándose como volumen total de agua aprovechable el de cuatro litros por segundo.

Valoria la Buena, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Adolfo Viguera Delgado.

1.216—1.237

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

IMPRESA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE